UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
FISCALÍA GENERAL PENAL MILITAR Y POLICIAL

DIRECTIVA No. 001 - **/UAEJPMP- FPMP**

Para: Juzgados, Fiscalías y Tribunal Superior Penal Militar y Policial

De: Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Fiscal General Penal Militar y Policial.

Asunto: Lineamientos para la "Gestión estadística y rendimiento judicial".

Fecha: 26 FEB 2025

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 9 y 12 del artículo 8 del Decreto 312 de 2021[1], la Oficina Asesora de Planeación tiene asignadas las funciones de:

> *"Hacer seguimiento y evaluar el rendimiento estadístico de la Jurisdicción Especializada (...)"* y *"Asesorar y articular los indicadores y estadísticas que produzcan las áreas administrativa y jurisdiccional, así como el análisis e interpretación que sirvan como insumo para estudios sectoriales, la definición de políticas para la adecuada administración de justicia y la toma de decisiones en relación con la ubicación de los Despachos Judiciales"*.

Fundado en lo anterior, debe realizar acciones encaminadas a diseñar e implementar mecanismos que permitan: **i)** generar alertas tempranas para lograr las metas en materia de rendimiento judicial, **ii)** realizar estudios y análisis de cargas laborales soportados en información veraz, para que se adopten decisiones administrativas en los despachos, encaminadas a mejorar la administración de la Justicia Penal Militar y Policial y, **iii)** hacer seguimiento al

[1] *"Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"*

rendimiento estadístico de los despachos judiciales de la Jurisdicción Especializada.

En tal virtud, siendo la Administración de Justicia un servicio público esencial en un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho, donde debe prevalecer el derecho sustancial y los términos procesales se deben observar con diligencia, se diseñó la presente directiva de "Gestión estadística y rendimiento judicial".

1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer los lineamientos y estrategias para la gestión estadística y rendimiento judicial de la Justicia Penal Militar y Policial, con el propósito de mejorar la oferta judicial y la regularización de los términos procesales, mediante la utilización eficiente de los recursos disponibles y la implementación de un sistema de justicia transparente, eficaz, eficiente y respetuoso de las garantías judiciales, que goce de credibilidad y confianza de la comunidad nacional e internacional.

1.1. Objetivos Específicos

1. Mantener estrategias que permitan mejorar la oportunidad y calidad del reporte de las estadísticas de los despachos judiciales.
2. Producir información consolidada de la gestión judicial con calidad y oportunidad para el análisis y la toma de decisiones que corresponda.
3. Realizar seguimiento al rendimiento de la Jurisdicción.
4. Adelantar acciones que permitan cumplir y regularizar los términos procesales en los procesos adelantados por los despachos de la Jurisdicción que así lo requieran.
5. Mejorar la eficiencia judicial mediante la reducción de los tiempos promedio de salidas efectivas de procesos de la jurisdicción.

2. MARCO NORMATIVO

TIPO	NÚMERO	AÑO	Descripción - Epígrafe
Constitución Política de Colombia		1991	*Artículo 116. La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran Justicia. También lo hace la Justicia Penal Militar y la Jurisdicción Agraria y Rural.* *(...)* *Artículo 221. De las conductas punibles cometidas por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar. Tales Cortes o Tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro. (...)*
Ley	522	1999	*"Por medio de la cual se expide el Código Penal Militar" – Sistema Inquisitivo (escritural).*
Ley	599	2000	*"Por la cual se expide el Código Penal."*
Ley	906	2004	*"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal"*
Ley	1407	2010	*"Por la cual se expide el Código Penal Militar"- Sistema Penal Oral Acusatorio*
Ley	1765	2015	*"Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones"*

TIPO	NÚMERO	AÑO	Descripción - Epígrafe
Decreto	312	2021	*"Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"*
Resolución	000080	2023	*"Por la cual se establecen los lineamientos institucionales para la presentación del reporte estadístico de los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial, y se dictan otras disposiciones"*
Resolución	000548	2023	*"Por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución No. 000080 del 13 de febrero de 2023"*
Resolución	000009	2024	*"Por la cual se adopta la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos de la Justicia Penal Militar y Policial".*
Directiva	001	2022	*"Criterios para la descongestión judicial"*
Directiva	001	2023	*"Regularización de la carga de los despachos judiciales"*
Circular	038	2024	*"Gestión de procesos activos de homicidios anteriores al año 2019"*

3. CONCEPTOS RELEVANTES

- **Análisis y simplificación de procesos:** Estrategia implementada por la administración pública dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional (MIPG), a partir del cual se generan acciones encaminadas a reducir el flujo de actividades de forma que se obtengan resultados al menor costo y con más agilidad.

- **Atento recordatorio:** Comunicación dirigida a los despachos, que se genera cuando del informe estadístico se identifican posibles situaciones de anormalidad en el trámite procesal, invitándolo a regular esta disfuncionalidad en las oportunidades perentorias que prevé la Ley y a establecer un plan de regulación y mejora en procura de una eficiente administración de justicia.

- **Calidad del dato:** Característica de un dato estadístico que refleja su precisión, confiabilidad, coherencia y relevancia para representar adecuadamente la realidad que se pretende medir, asegurando que sea útil para la toma de decisiones y el análisis.

- **Carga total:** Valor numérico que identifica el número total de casos que existieron para tomar decisiones de fondo.

- **Consistencia del dato:** Se refiere a la exigencia de uniformidad, coherencia y confiabilidad en la información reportada en los registros estadísticos de los despachos, garantizando su integridad, estabilidad y precisión. Esto permite reflejar de manera fiel el desarrollo de los casos a cargo de la Justicia Penal Militar y Policial, asegurando que los datos sean comparables y sostenidos en el tiempo.

- **Proceso judicial**: Conjunto de actos concatenados y regulados por la legislación procesal que, con o sin la intervención de otras personas, se desarrolla por órganos jurisdiccionales de cualquier orden (civil, penal, contencioso-administrativo, laboral, militar, etc.), sirviéndoles de cauce formal para conocer un asunto controvertido y emanar, válidamente y en el ámbito de su competencia, una resolución final jurídicamente fundada sobre el mismo, que suele adoptar la forma de sentencia[2]. Para la presente directiva cuando se haga uso de la noción se referirá tanto a la indagación preliminar, investigación formal, sumario, caso o noticia criminal (Nunc) que está en conocimiento de los despachos de la Justicia Penal Militar y Policial.

- **Desacumulación de procesos:** Disminución progresiva de la carga judicial, las actividades investigativas y, en general, de la judicialización en los despachos, dentro de periodos de tiempo específico. Este comportamiento refleja la resolución efectiva de los casos y la optimización en la gestión de los procesos judiciales.

- **Eficiencia judicial:** Atención y resolución de procesos de manera imparcial, en cumplimiento de la norma y términos señalados en esta, con el uso de recursos disponibles para cubrir el máximo de necesidades; lo anterior enfocado en un proceso de toma de decisiones y principios de transparencia, legalidad y oportunidad.

- **Egresos:** Actuaciones que se reportan en los informes estadísticos o el sistema misional y marcan para el despacho la salida del proceso, bien sea al generar el tránsito procesal de una etapa a otra, la remisión a otro despacho por competencia funcional o con ocasión a la salida efectiva de éste.

[2] REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.6 en línea]. https://dle.rae.es [27 de septiembre de 2023]

- **Impulso procesal:** Actividad desarrollada por el operador judicial o los sujetos procesales que permite avanzar en el proceso sin distinción de la etapa procesal en que se encuentre.

- **Operador judicial:** Funcionario judicial cuyo ejercicio profesional está ligado al desarrollo procesal y la consecución de una resolución jurisdiccional[3].

- **Prescripción:** "*(...) institución de orden público, en virtud de la cual el Estado cesa su potestad punitiva -ius puniendi- por el cumplimiento del término señalado en la respectiva ley. Dicho fenómeno ocurre cuando los operadores jurídicos dejan vencer el plazo señalado por el legislador para el ejercicio de la acción penal sin haber adelantado las gestiones necesarias tendientes a determinar la responsabilidad del infractor de la ley penal.*" (Sentencia C – 416 de 2002. M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández).

- **Salidas efectivas**: Decisiones que se profieren en cada proceso, acorde a la situación fáctica y jurídica, siempre procurando alcanzar los fines del proceso penal, teniendo presente el término legal para cada etapa procesal.

  En la Ley 522 de 1999, hace referencia a las figuras propias del proceso (i) por considerar que la competencia corresponde a otra jurisdicción de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 5, 264 y 273 de la Ley 522 de 1999; (ii) mediante auto inhibitorio conforme el artículo 458 de la Ley 522 de 1999; (iii) por cesación de procedimiento según lo establecido en el artículo 231 en consonancia con los artículos 554 y 558 de la Ley 599 de 2000; o (iv) en etapa de juicio o Corte Marcial por sentencia ejecutoriada, artículo 573 concordante con el artículo 579 de la Ley 522 de 1999.

  En la Ley 1407 de 2010, está representado en: (i) por considerar que la competencia corresponde a otra jurisdicción de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 5, 275 No. 1 (ii) archivo de la actuación de que trata el artículo 255 ibídem, (iii) preclusión – artículo 474 y ss, (iv) sentencias condenatorias ejecutoriadas por aceptación de cargos, preacuerdos o negociaciones– artículo 441, 451, 493(v) sentencias

[3] REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.6 en línea]. https://dle.rae.es [27 de septiembre de 2023]

condenatorias o absolutorias ejecutoriadas en corte marcial artículo 587 y ss.

- **Tablero de control:** Herramienta gerencial que tiene por objetivo principal presentar el estado actual de la carga judicial, de gestión y datos estadísticos consolidados de los procesos de la Justicia Penal Militar y Policial, tanto de forma general como por despacho, a través de herramientas estadísticas que facilitan su visualización para la toma de decisiones.

- **Ranking:** Clasificación de mayor a menor, útil para establecer criterios de valoración[4].

4. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

Teniendo en cuenta que a través de la Directiva N° 002/UAEJPMP – FPMP de 2023 se establecieron los lineamientos y estrategias para la gestión estadística y el rendimiento judicial de la Justicia Penal Militar y Policial, con el propósito de mejorar la oferta judicial y la regularización de los términos procesales, durante la vigencia del 2024 se implementaron dichas estrategias y los resultados alcanzados se presentan a continuación:

1. **Atentos recordatorios**: Se enviaron **232 comunicados** en los que se identificaron posibles disfuncionalidades en el cumplimiento de lo términos procesales, especialmente aquellos procesos que se encontraban con riesgo de prescripción.

2. **Reconocimientos**: De acuerdo al análisis de datos estadísticos, se reconoció la labor de **22 funcionarios judiciales** por el impulso procesal en las investigaciones, los egresos que se dieron diferentes a la cesación de procedimiento por prescripción y la desacumulación de procesos.

3. **Planes de regularización y mejora**: Se suscribieron **85** planes de regularización y mejora con los despachos judiciales de la Ley 522 de 1999, orientados al cumplimiento de los términos legales en los procesos, sin perjuicio de la calidad de las investigaciones y/o decisiones que se adopten bajo los principios de autonomía e independencia.

[4] REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.6 en línea]. https://dle.rae.es [27 de septiembre de 2023]

4. **Evaluación de resultados**: La Directiva 002 del 2023 estableció los siguientes indicadores de medición de la gestión de los despachos judiciales, así:

a) Eficiencia judicial por despachos frente a la desacumulación de procesos:

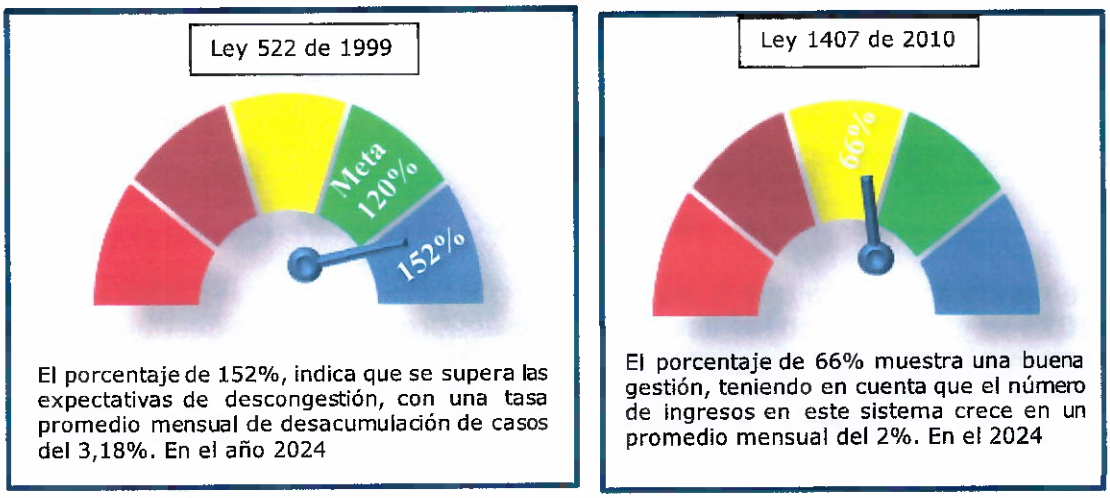

Gráfico 1. Fuente: Oficina Asesora de Planeación corte 31 de diciembre de 2024.

El comportamiento de estos dos indicadores se mide sobre la diferencia entre casos ingresados y casos salidos, evidenciando un efectivo tránsito del Sistema Inquisitivo Mixto (Ley 522 de 1999) al Sistema Penal Oral Acusatorio (Ley 1407 de 2010), por la relación inversamente proporcional que debe existir entre los dos sistemas, toda vez que el primer sistema no deberá tener casos acumulados, mientras que el segundo aumenta su carga sobre conocimiento de los departamentos de la I, II y III Fase[5], lo que en el año 2024 representó el conocimiento sobre 22 departamentos y la ciudad de Bogotá D.C.

[5] Conforme a lo establecido en el Decreto 1768 de 2020, *"Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.2 del Título 2 "Adaptación de medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar", del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"*

b) Eficiencia judicial, devoluciones por despachos Ley 522 de 1999.

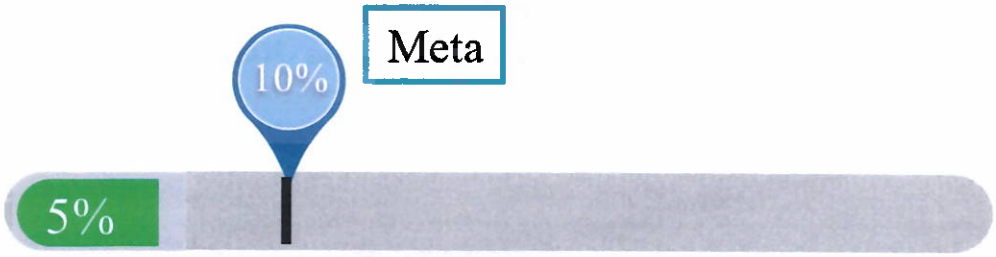

Gráfico 2. Fuente: Oficina Asesora de Planeación corte 31 de diciembre de 2024.

Este indicador visualiza el porcentaje de procesos judiciales que presentan devoluciones entre despachos o nulidades que amerite volver a una etapa anterior; para la vigencia 2024 reportó un 5% de casos con devoluciones sobre el total de casos activos en la Jurisdicción, en relación con la meta establecida del 10%.

c) Normalización Judicial Ley 522 de 1999, para despachos en apoyo a la gestión.

Esta medición se dirige a los despachos que se encuentran en apoyo a la gestión por redistribución de carga, pero sin reparto. Para el **año 2024**, se cuantificó el porcentaje de los egresos de los procesos que se redistribuyeron a cada despacho que tienen suspendido el reparto en un **43%**.

d) Normalización Judicial Ley 522 de 1999, evacuación de casos anteriores al año 2022

Este indicador cuantifica las salidas efectivas del inventario de procesos que tienen como fecha de hechos del año 2002 al año 2022. De un inventario de 21.558 **a diciembre de 2024** quedan pendientes por evacuar 7.234, es decir **se ha evacuado un total de 66%** de los casos del inventario de los procesos.

4.1. Carga judicial procesos Ley 522 de 1999 – Sistema Inquisitivo

De acuerdo con los consolidados estadísticos, la carga judicial reportada por los despachos de la Ley 522 de 1999 en el año 2024, fue la siguiente:

Gráfico 3. Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPMP. Consolidado estadístico corte 31 de diciembre de 2024

De lo anterior, se evidencia que del periodo analizado en la vigencia 2024, presentó una tasa de desacumulación promedio por mes de casos del 3,18 % que, de mantenerse constante, se estimaría llegar al año 2026 con el 10% de los casos que se adelantan en el sistema inquisitivo mixto (Ley 522 de 1999).

4.2. Carga judicial procesos Ley 1407 de 2010 - Sistema Penal Oral Acusatorio

Respecto de los casos adelantados bajo la Ley 1407 de 2010 cursaron 6607 procesos, de los cuales se recepcionaron 1258 del año 2023 más 5349 que ingresaron en el 2024; de acuerdo con el trabajo en equipo entre Fiscales y Policía Judicial y la eficiencia y eficacia en el proceso de Investigación y Acusación, se logró la evacuación de 3480 procesos, reflejando un 53% de salidas efectivas y el siguiente movimiento de expedientes:

Gráfico 4. Fuente: Oficina Asesora de Planeación. Consolidados Estadísticos despachos Ley 1407 de 2010.

4.3. Conclusiones

Frente a la tendencia a la baja que se ha venido generando en los casos de la Ley 522 de 1999 en la vigencia 2024, se identificó que ésta, es producto de los planes de regularización, mejora y autogestión, atentos recordatorios y actas de compromiso que han sido impulsadas por la Dirección General, su equipo asesor en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y el compromiso de los funcionarios, a partir de la implementación de la Directivas 002 de 2023, en la cual se establecieron criterios aplicables por los operadores judiciales para depurar, priorizar y regularizar la gestión de los procesos a su cargo, a partir de los cuales se trazaron compromisos a corto y mediano plazo dirigidos a la desacumulación de procesos. Ello, sumado a la implementación de las tres fases del Sistema Penal Oral Acusatorio.

Así mismo, el fortalecimiento de la planta de personal con nuevos funcionarios judiciales y secretarios de despacho.

En relación con los avances en la gestión de los casos vinculados a la Ley 1407 de 2010, se determinó que estos son el resultado de los esfuerzos conjuntos entre la Fiscalía General Penal Militar y Policial y la Policía Judicial de la Policía Nacional (DIJIN). Este progreso se debe a la atención eficaz y oportuna en las investigaciones, guiada por las directrices establecidas para el ejercicio de la acción penal por parte del Fiscal General Penal Militar y Policial, quien ha brindado un acompañamiento constante tanto a los Fiscales Delegados como a los investigadores asignados. Asimismo, ha sido fundamental la creación e implementación del Comité Técnico Jurídico, encargado de revisar los casos, junto con los lineamientos definidos para fortalecer el servicio de investigación criminal.

A partir de los resultados obtenidos se identificó la importancia de desarrollar indicadores que faciliten la evaluación y el seguimiento continuo de los casos gestionados en los despachos de la Ley 522 de 1999, Ley 1407 de 2010, incluyendo aquellos que se encuentran en proceso ante el Tribunal Superior Penal Militar y Policial.

5. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

5.1 Calidad y consistencia del dato.

De acuerdo con la *"Política de la Gestión de la Información Estadística V1"*[6] , resulta imperioso contar con información relevante, accesible, precisa, oportuna y comparable que satisfaga las necesidades, que corresponda con la realidad de cada despacho judicial, fortaleciendo la credibilidad, confiabilidad y transparencia en la producción de información estadística de los procesos penales que se adelantan en la Justicia Penal Militar y Policial.

En consecuencia, se tendrán en cuenta los lineamientos contemplados tanto en la precitada política, como en la Resolución No. 000080 del 2023[7] y aquellos actos administrativos que la modifiquen, adicionen, sustituyan o que se expidan para regular esta temática en particular.

5.2 Regularización de términos procesales.

El operador judicial atenderá diligentemente los términos procesales, por lo que continuamente y a través de un ejercicio de autocontrol[8], aplicará los siguientes criterios:

5.2.1 Prescripción: Se gestionarán con prioridad aquellos procesos a los que el funcionario judicial le debe aplicar este instituto jurídico, conforme las Leyes 522 de 1999, 599 de 2000, 1407 de 2010 y la jurisprudencia que lo desarrolla, contabilizando los términos para los hechos punibles instantáneos desde el día de la consumación y, para los tentados o permanentes desde la perpetración del último acto; para las conductas de omisión éste comenzará a contabilizarse cuando haya cesado el deber de actuar. Para el efecto se tendrán en cuenta tres escenarios:

5.2.1.1. Procesos prescritos: Se refiere a aquellos procesos en los que por el paso del tiempo opera el fenómeno de la prescripción de la acción o de la pena; evento en el cual el funcionario tendrá que adoptar, de forma inmediata, la

[6] Aprobada en la sesión 06 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Entidad del 30 de noviembre de 2022.
[7] "Por la cual se establecen los lineamientos institucionales para la presentación del reporte estadístico de los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial, y se dictan otras disposiciones"
[8] Glosario Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Versión 5. Junio de 2020. Departamento Administrativo de la Función Pública. *"Autocontrol: capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política."*

decisión que corresponda, "*en virtud de la cual el Estado cesa su potestad punitiva -ius puniendi- por el cumplimiento del término señalado en la respectiva ley. Dicho fenómeno ocurre cuando los operadores jurídicos dejan vencer el plazo señalado por el legislador para el ejercicio de la acción penal sin haber adelantado las gestiones necesarias tendientes a determinar la responsabilidad del infractor de la ley penal*"[9].

5.2.1.2. Procesos próximos a prescribir: Se refiere a los procesos que tienen próxima la fecha de prescripción. En este contexto se tendrá en cuenta un (1) año anterior a la fecha límite de prescripción, término para adoptar la decisión judicial a que haya lugar, bien sea porque el proceso tiene vocación de continuar con las etapas procesales subsiguientes o en el evento en que la decisión judicial sea objeto de recurso de alzada, la instancia superior pueda proferir la decisión correspondiente, procurando la salida efectiva de los casos.

5.2.1.3. Prescripción excepcional: La deserción es el tipo penal con mayor representación porcentual en la carga laboral de la Jurisdicción Castrense; la cual, la ley y la jurisprudencia le han determinado un término de prescripción excepcional que requiere un tratamiento diferenciado en el marco de la gestión judicial.

Conforme lo anterior, para los procesos que se adelanten bajo este delito se tendrán en cuenta aquellos casos en los que estando en etapa de investigación haya transcurrido 8 meses contados a partir de la fecha de comisión del delito, la audiencia de formulación de imputación o la ejecutoria de la resolución de acusación según la naturaleza del proceso.

5.2.2.Delitos ocurridos antes del 2024: Se refiere a los procesos cuyos hechos acaecieron antes del 31 de diciembre de 2024, especialmente aquellos que han superado el término de indagación preliminar determinado en el artículo 455[10] de Ley 522 de 1999.

Nota: Los anteriores criterios serán aplicados por el operador judicial, sin perjuicio de los atentos recordatorios que se realicen a los despachos, especialmente cuando del tablero de control y consolidación de datos se evidencie la materialización de alguno de los criterios.

---

[9] Corte Constitucional [CC], mayo 28, 2002. M.P.: C. Vargas. Sentencia 416/02. (Colombia). Obtenido el 29 septiembre de 2023. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-416-02.htm

[10] Congreso de la República de Colombia (1999). Ley 522 de 1999, Artículo 455. Término de la indagación preliminar. Cuando exista persona identificada, la indagación preliminar sólo podrá extenderse por un término máximo de dos (2) meses, vencido el cual el juez determinará, si es el caso, abrir investigación o dictar auto inhibitorio. Cuando no exista prueba de identificación o de individualización del posible autor y partícipe del hecho, el término máximo será de ciento ochenta (180) días.

6. ESTRUCTURA TÉCNICA

Con la finalidad de tomar decisiones oportunas que contribuyan al buen funcionamiento y regularización de procesos de la Justicia Penal Militar y Policial, y en el marco de las funciones de la OAP, específicamente en la relacionada con "*Hacer seguimiento al rendimiento estadístico de la Jurisdicción especializada y de la gestión institucional en general, consolidar los informes de gestión y presentarlos ante las instancias competentes*", ha diseñado el siguiente modelo de operación:

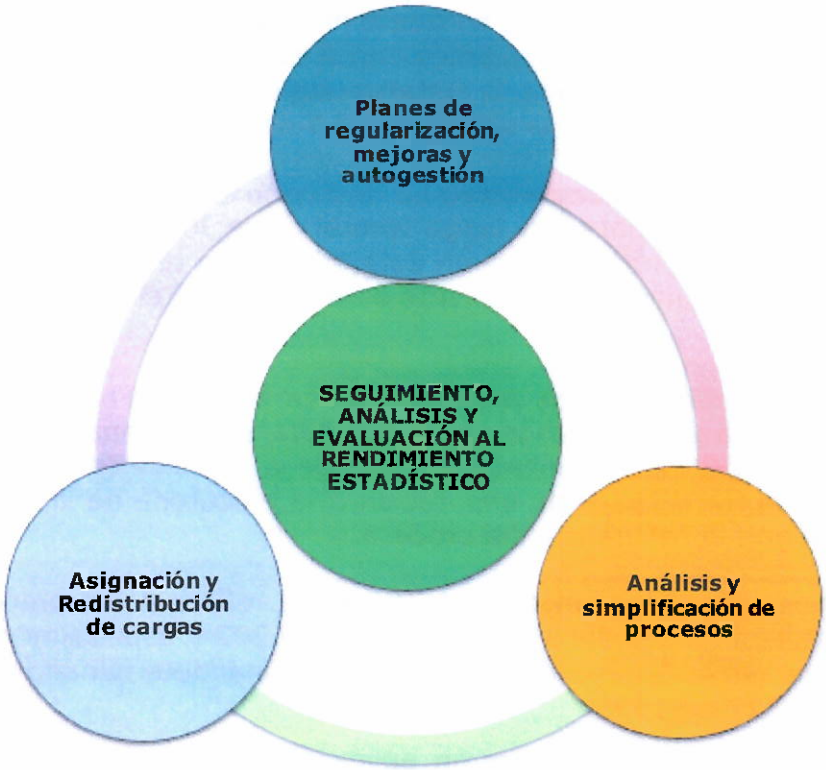

Gráfico 5. Fuente propia - Modelo de gestión estadística y rendimiento judicial

Este modelo se compone de un (1) eje de operación, articulado de tres (3) dimensiones orientadas a fortalecer las capacidades institucionales para mejorar la eficacia, eficiencia y efectividad de los despachos, las cuales se ejecutarán de forma independiente y completaría; por lo que la aplicación de una no excluye la implementación de otra en un mismo despacho. Para mayor comprensión a continuación se describe la implementación de cada elemento.

6.1. SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN AL RENDIMIENTO ESTADÍSTICO

6.1.1.Generación de reportes estadísticos de los Despachos

Se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución No. 000080 de 2023[11] y aquellos que la modifiquen, sustituyan o adicionen, por tanto, para la implementación de la presente directiva estará enmarcada en los formatos y formularios diseñados para capturar los datos de los procesos que adelantan los despachos de primera y segunda instancia, dentro de los esquemas procesales contenidos en las Leyes 522 de 1999 y 1407 de 2010.

En punto de los despachos de la Ley 1407 de 2010, mientras se estabiliza el Sistema Misional la Oficina Asesora de Planeación continuará utilizando el formulario desarrollado para capturar los datos estadísticos desde cada uno de los despachos.

6.1.2.Validación de reportes estadísticos de los Despachos

Para la validación de la información estadística producida y reportada mensualmente por los despachos, la Oficina Asesora de Planeación realizará la verificación de los datos de acuerdo con lo siguiente:

6.1.2.1. Certificado de estadísticas mensuales: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución No. 000080 de 2023 *"El reporte estadístico se rinde por los jueces, fiscales y secretarios de despacho bajo la gravedad de juramento, por lo cual es importante que se confronte con cada expediente, las fechas, actuaciones y demás datos, de tal forma que coincida lo registrado en el informe estadístico"*; así mismo, el cálculo de los procesos a cargo de cada despacho judicial o fiscal el cual debe corresponder a la realidad de las diligencias a su cargo.

6.1.2.2. Verificación de datos: La Oficina Asesora de Planeación realizará una primera validación del informe estadístico remitido por el despacho respecto de aquellos procesos reportados en el mes anterior, las iniciadas, salidas o archivadas, ingresadas y salidas, de las denuncias, indagaciones preliminares, sumarios, juicios, sentencias, audiencias, etc.

[11] "Por la cual se establecen los lineamientos institucionales para la presentación del reporte estadístico de los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial, y se dictan otras disposiciones"

Respecto a los despachos que operan bajo la Ley 522 de 1999 y Ley 1407 de 2010, la primera verificación se realiza mediante el formato Excel denominado consolidado de información estadística, donde se agrupan los datos numéricos reportados y se valida mediante fórmula "Falso verdadero" que los procesos (denuncias, indagaciones preliminares, sumarios, juicios, sentencias en ejecución y audiencias), salidos del mes anterior, sea la misma cifra con los que ingresa el despacho en el mes siguiente, si se encuentran inconsistencia se solicitará al despacho la verificación y ajuste de las mismas si hay lugar a ello.

6.1.2.3. Seguimiento al cumplimiento de indicadores: Se realiza mensualmente seguimiento a la calidad y oportunidad de los datos de los reportes estadísticos de los despachos.

$$\textbf{Indicador de calidad} = \frac{\text{Cantidad de reportes con inconsistencias}}{\text{Cantidad de despachos}} \text{ x } 100$$

$$\textbf{Indicador de oportunidad} = \frac{\text{Cantidad de reportes remitidos oportunamente}}{\text{Cantidad de despachos}} \text{ x } 100$$

6.1.3.Tableros de control.

Mensualmente la OAP consolida los datos reportados por los despachos en los informes estadísticos, los cuales constituyen el insumo principal para alimentar los "Tableros de Control" de la Ley 522 de 1999 y Ley 1407 de 2010.

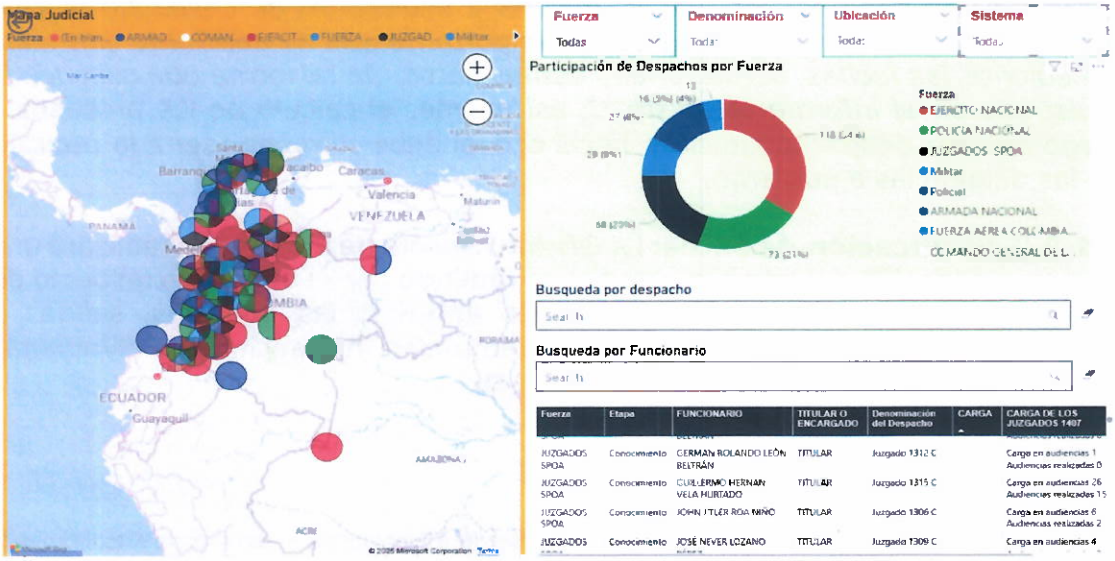

Gráfico 6. Fuente: Oficina Asesora de Planeación – Tablero de Control

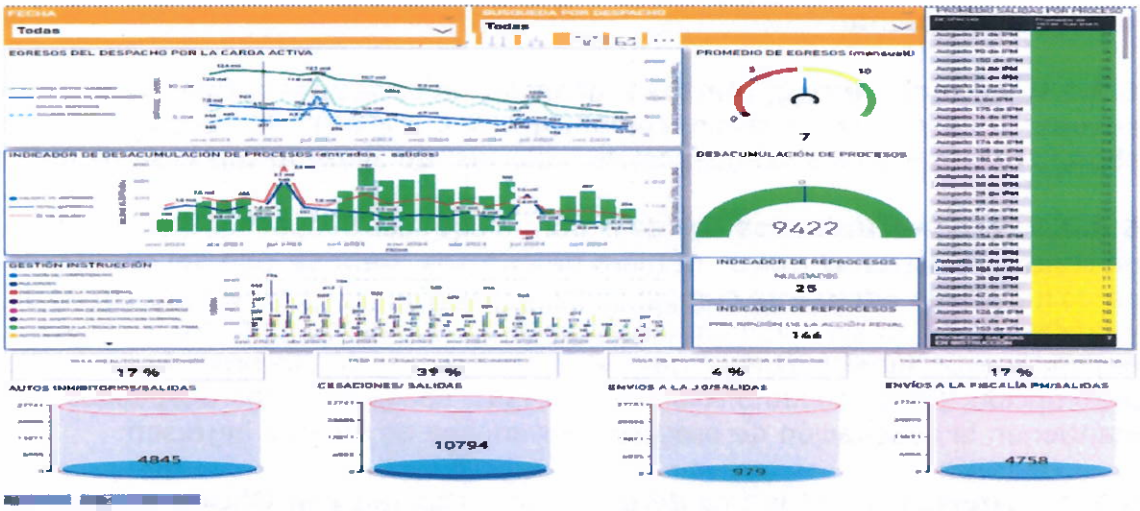

Gráfico 7. Fuente: Sistema Misional – Módulo de Estadísticas "Tablero de Control – SPOA"

6.1.4.Publicación de los datos estadísticos y tableros de control.

El resultado de los indicadores sobre la calidad y oportunidad de los datos reportados por los despachos y todos los que muestren resultados de la aplicación del modelo a partir del cual opera la directiva, serán socializados con los funcionarios judiciales y serán publicados subsección de "Datos Abiertos" de la sección de "Transparencia" del portal web de la Entidad, conforme las disposiciones legales que regulan esta materia.

6.2. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS REPORTADOS POR LOS DESPACHOS

6.2.1.Análisis del Ranking: A partir de los procesos registrados por los despachos como salidos en el informe estadístico, el tablero de control muestra aquellos que presentan el mayor y menor número de egresos en el mes.

A partir de lo anterior, se realizará un análisis de los promedios de al menos los últimos 12 meses respecto a: (i) entradas, (ii) egresos, (iii) carga en existencia del último informe estadístico, y (iv) verificación del impulso procesal.

De igual forma, se tendrán en cuenta aquellos despachos que en el tablero de control se encuentren registrados con casos donde se evidencie la existencia de alguno de los criterios de prescripción descritos en el lineamiento estratégico de esta directiva denominado "Regularización términos procesales" y que registren

los procesos más antiguos en la jurisdicción desde la fecha de los hechos y del ingreso al despacho.

6.2.2.Reconocimientos, alertas y atentos recordatorios: Conforme con el análisis de datos se emitirán comunicaciones oficiales de reconocimiento, atentos recordatorios a los despachos o alertas, de acuerdo con lo siguiente:

6.2.2.1. Reconocimientos: Se realizarán, a aquellos despachos que el tablero de control registren el mayor número de egresos, siempre que del análisis de datos del último informe se cumpla con lo siguiente: (i) en el periodo objeto de verificación, se evidencie impulso procesal en todas las investigaciones, (ii) registre mayor número de egresos diferentes a la cesación de procedimiento por prescripción, (iii) desacumulación de procesos, se refiere a los despachos que mantienen la evacuación de procesos por encima de los que ingresan.

6.2.2.2. Alertas: En el marco de la función atribuida a la Oficina Asesora de Planeación en el numeral 9 del artículo 8 del Decreto 312 de 2021, se enviarán alertas por escrito a los despachos, donde se evidencien casos registrados como próximos a prescribir.

6.2.2.3. Atentos recordatorios: Se enviarán por escrito a los despachos donde se evidencien casos que se encuentren dentro de los lineamientos estratégicos de "Regularización de los términos procesales". Aquellos que en el tablero de control aparezcan con el menor número de egresos en 3 meses consecutivos y que, en el mismo periodo, se evidencie falta de impulso del 20% de los casos en existencia.

6.2.3.Presentación de indicadores: La Oficina Asesora de Planeación en reunión bimestral presentará los resultados de los indicadores de seguimiento y evaluación al rendimiento estadístico de los despachos judiciales, al Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y al Fiscal General Penal Militar y Policial, Presidente del Tribunal Superior Militar y Policial y la Secretaría Técnica de la mesa Técnica Misional, para la adopción de decisiones hacia el fortalecimiento de la gestión judicial.

6.3. PLANES DE REGULARIZACIÓN, MEJORAS Y AUTOGESTIÓN

El Director General y el Fiscal General podrán requerir a los despachos presentar un plan de regularización, mejora y autogestión orientado al cumplimiento de los términos legales en los procesos, sin perjuicio de la calidad de las investigaciones y/o decisiones que se adopten bajo los principios de autonomía e independencia que caracteriza la función del titular.

Este plan deberá presentarse dentro de la semana siguiente a la que sea recibido el requerimiento y ejecutarse dentro de los términos que el plan indique y deberán contener entre otras las siguientes prioridades:

a) **Prioridad 1.** Procesos con persona privada de la libertad
b) **Prioridad 2.** Procesos con indefinición de competencia o jurisdicción (constatación de no tener procesos que pudieran ser competencia de otros despachos o jurisdicciones, tales como delitos de lesa humanidad)
c) **Prioridad 3.** Procesos en riesgo de prescripción, de acuerdo con lo señalado en la materia en el acápite de regularización de términos procesales
d) **Prioridad 4.** Procesos con grave vulneración al principio de plazo razonable, teniendo en cuenta la dificultad del caso y los tiempos de prescripción

El seguimiento de este plan será cuatrimestral y estará a cargo del equipo asesor del Director General[12] y de la Fiscalía General Penal Militar y Policial en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.

6.4. ANÁLISIS Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS

Teniendo en cuenta el seguimiento al rendimiento estadístico de los despachos y de la información consolidada, se considerará necesario realizar este análisis cuando:

1. El rendimiento estadístico se encuentre por debajo del promedio por más de tres meses consecutivos.
2. Cuando se identifiquen situaciones que afecten el trámite procesal y el promedio de la carga laboral del despacho.
3. Despachos que presenten posibles prescripciones, casos a prescribir o procesos judiciales con excesiva mora judicial injustificada o fuera de los 20 más antiguos.

6.4.1. Metodología para análisis de procesos

La Oficina Asesora de Planeación como parte de las estrategias, implementará la metodología para el rediseño institucional de entidades públicas emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, específicamente en el aparte de Paso 4: Análisis Interno el cual consistirá en realizar análisis de procesos *"Partiendo de la misión de la entidad, se debe establecer la relación*

[12] Respecto de los despachos que integran la estructura judicial de la Ley 522 de 1999 y los Juzgados del SPOA.

con la gestión que desarrollan, y si da respuesta a las necesidades de sus usuarios y grupos de interés".

El propósito de realizar este análisis es verificar si los productos y servicios resultado de cada uno de los procesos permiten el cumplimiento de los objetivos institucionales y de los requisitos legales, para este caso impartir oportunamente impulso procesal y salidas efectivas de las sentencias o actuaciones que apliquen según cada caso, y así determinar *el "(...) aporte real que da el despacho judicial, así como su cobertura y su capacidad de respuesta a las demandas de la zona de operación".*

A continuación, se detalla la metodología:

1. Definir programación para visita y, preparar instrumento para recolección de información y datos.
2. Verificar previamente y recopilar la siguiente información:

    a. Verificar posibles PQRSD asociadas al despacho.
    b. Corroborar si se adelantan atentos recordatorios, planes de trabajo y actas de compromisos previos.
    c. Consultar si se adelantan procesos disciplinarios al personal del despacho.

3. Desarrollar la visita y verificar:

    a. Oportunidad con que se prestan los servicios y se producen los avances.
    b. Desarrollo de las actividades y funciones del personal del despacho.
    c. Actividades que agregan valor.
    d. Controles realizados para el cumplimiento de los términos procesales.
    e. Actividades realizadas por los funcionarios, y verificación que correspondan a las funciones del cargo y acorde con las competencias.
    f. Disponibilidad de recursos (internet, impresión, acceso a SIM, personal, papelería, etc.)
    g. Distribución y facilidades de la locación donde funciona el despacho.
    h. Demás aspectos relevantes.

4. Realizar análisis de la información recopilada y concluir:

    a. Actividades que se deben mantener
    b. Servicios y productos que se deben reasignar

c. Controles que se deben establecer e implementar
d. Funciones que se deben reasignar
e. Recursos que se deben asignar
f. Compromisos y planes de regularización y mejora a implementar

5. Formalizar compromisos en el plan de regularización o un plan de mejora, en donde igualmente quedará un diagnóstico de la situación del despacho.

6.5. ASIGNACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE CARGAS

Sustentado en el análisis al rendimiento estadístico, la aplicación de la Metodología para el Análisis y Simplificación de Procesos y los indicadores de gestión, se identificarán situaciones particulares donde se advierta una acumulación de procesos judiciales y un consecuente desequilibrio en la carga laboral de algún despacho.

En consecuencia, se realizará el análisis respectivo para presentar la propuesta adecuada para disponer la redistribución de cargas, consistente en equilibrarlas entre las Fiscalías o Juzgados con igual denominación y competencia legal, lugar de funcionamiento, o de ser necesario la activación de uno o varios despachos que apoyen en la gestión de la carga laboral de éste.

Propuesta que será presentada por la Oficina Asesora de Planeación a consideración del Director General o Fiscal General, según corresponda.

Las disposiciones y metodologías que se aplicarán para la asignación y redistribución de cargas se establecerán en el Procedimiento para Análisis, Redistribución de Cargas y Mapa Judicial.

7. COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Acudiendo a la función de intervención de la Procuraduría General de la Nación, se trabajará en coordinación con este órgano de control informándole sobre las investigaciones que en el tablero de control aparecen registradas como prescritas y las más antiguas en la Jurisdicción desde la fecha de ocurrencia de los hechos y la entrada al despacho en uno u otro esquema procesal, para que ejerza una vigilancia especial sobre estos casos, cuando se hayan agotado las medidas internas establecidas en la presente Directiva.

8. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA POLÍTICA

La Oficina Asesora de Planeación realizará seguimiento bimestral a los avances y medirá los resultados, a través de los indicadores que se señalan en el ANEXO 1.

9. DEROGATORIA Y MODIFICACIONES

La presente Directiva rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Directiva 002 de 2023.

Dada en Bogotá D.C., a los

JOSÉ REYES RODRÍGUEZ CASAS
Director General
Unidad Administrativa
Especial de la Justicia Penal
Militar y Policial

BG. MARCO AURELIO BOLÍVAR SUÁREZ
Fiscal General
Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Yilen Osorio Zuluaga – Asesor del Sector Defensa		25/02/2025
	Sandra Mireya Medina – Jefe(e) Oficina Asesora de Planeación		25/02/2025
Elaboró	Sebastian Camilo Herrera Nova		25/02/2025
	PD. Jimmy Ludwing Deaza Pulido		25/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontrámos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la UAEJPM			

Anexo 1. INDICADORES

No	TIPO DE MEDICIÓN	INDICADOR	FORMULA	FRECUENCIA	META	DESCRIPCIÓN
INDICADORES DESPACHOS JUDICIALES LEY 522 DE 1999						
1	EFICIENCIA	Tendencia a la desacumulación de procesos por despacho / Ley 522 de 1999	$\frac{Egresos\ por\ mes - Ingresos\ por\ mes}{promedio\ egresos\ por\ mes\ y\ por\ etapa} \times 100$	Bimestral	Tendencia Positiva > 20%	Permite visualizar los despachos que se encuentran con reparto y que mantienen egresos por encima del promedio conforme a la etapa.
2	EFICIENCIA	Porcentaje eficiencia Judicial por Despachos / Ley 522 de 1999	$\frac{No.\ de\ devoluciones + nulidades\ por\ despacho}{No.\ total\ de\ procesos\ activos\ por\ mes\ por\ despacho} \times 100$	Bimestral	< 10%	Permite visualizar % de los procesos judiciales que presentan devoluciones entre despachos o nulidades que ameriten volver a una etapa anterior, especialmente en el esquema de la Ley 522/99 entre FPM Y JIPM.
3	EFECTIVIDAD	índice normalización Judicial/ Ley 522 de 1999	$\frac{egresos\ por\ despacho}{Total\ procesos\ redistribuidos\ a\ despachos\ en\ apoyo\ a\ la\ gestión} \times 100$	Bimestral		Dirigido a los despachos que se encuentran en apoyo a la gestión por redistribución de carga, pero sin reparto, por lo que cuantifica el % de los egresos de los procesos que se redistribuyen a despachos que tienen suspendido el reparto y por lo tanto están en apoyo a la gestión.

No	TIPO DE MEDICIÓN	INDICADOR	FORMULA	FRECUENCIA	META	DESCRIPCIÓN
4	EFECTIVIDAD	Porcentaje normalización Judicial Ley 522 /1999	$\frac{Salidas\ efectivas\ por\ despacho}{Total\ procesos\ del\ inventario\ de\ normalización\ 2003-2022} x\ 100$	Bimestral	> 2,5%	Cuantifica el % de las salidas efectivas del inventario de los procesos que llevan más de 2 años en la jurisdicción comenzando por 3 y 4 fase.
5	EFECTIVIDAD	Porcentaje evacuación de casos por homicidio	$\frac{Salidas\ efectivas\ por\ despacho}{Total\ procesos\ del\ inventario\ de\ casos\ de\ homicidio} x\ 100$	Bimestral	> 2,5%	Cuantifica el cumplimiento de la Directiva 018 de 2024 "Gestión de procesos activos de homicidios anteriores al año 2019"
INDICADORES FISCALÍAS DELEGADAS LEY 1407 DE 2010						
6	EFECTIVIDAD	índice de casos de prescripción de la acción penal	$\frac{Número\ de\ casos\ con\ prescripción\ de\ la\ acción\ penal}{Número\ total\ de\ casos\ asignados} x\ 100$	Bimestral		Realiza seguimiento a la pérdida, extinción o caducidad de la facultad o potestad procesal, por no hacer sido ejercida a tiempo, por parte de los fiscales sujetos a la Ley 1407 de 2010.
7	EFICIENCIA	índice de casos con vencimiento de términos para acusación	$\frac{Número\ de\ casos\ con\ vencimiento\ de\ términos\ para\ la\ acusación}{Número\ total\ de\ casos\ asignados} x\ 100$	Semestral		Realizar seguimiento a la pérdida, extinción o caducidad de la facultad o potestad procesal, por no haber sido ejercida a tiempo, por parte de los fiscales sujetos a la Ley 1407 de 2010, en la presentación del escrito de acusación.

No	TIPO DE MEDICIÓN	INDICADOR	FORMULA	FRECUENCIA	META	DESCRIPCIÓN
8	EFECTIVIDAD	índice de esclarecimiento de casos	$\frac{\text{Número de casos resueltos (Con archivo por atipicidad objetiva, preclusiones, sentencia condenatoria y absolutoria) en el semestre}}{\text{Número total de casos asignados en el semestre}} \times 100$	Semestral		Evidenciar el número de casos esclarecidos (con archivo por atipicidad objetiva, preclusiones, sentencia condenatoria y absolutoria) durante la vigencia, a partir de la radicación del NUNC (no incluye otros archivos).
9	EFICACIA	índice acumulado de avances en casos	$\frac{\text{Número de programas metodológicos cargados en el sistema, mensual}}{\text{Número total de NUNC asignadas en el mes}} \times 100$	Mensual		Evidenciar la gestión de los fiscales, en el conocimiento y desarrollo de actividades (disposición de programa metodológico) frente a los casos que les son asignados, tomando como base los 30 días de la fecha de recibimiento, evitando que se mantengan inactivos más allá de los términos establecidos.
10	EFICIENCIA	Tiempo (días) promedio de duración de la etapa de investigación / Ley 1407 de 2010	$\frac{\text{Sumatoria de los días utilizados en la investigación de cada caso}}{\text{Total de casos investigados}}$	Semestral		Muestra el tiempo que se demora la Jurisdicción en la etapa de investigación. Se tiene en cuenta los casos en los que se logró adelantar las investigaciones para la toma de decisiones correspondientes.

No	TIPO DE MEDICIÓN	INDICADOR	FORMULA	FRECUENCIA	META	DESCRIPCIÓN
INDICADORES JUZGADOS DE CONOCIMIENTO, CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO Y CONTROL DE GARANTÍAS LEY 1407 DE 2010						
11	EFICIENCIA	Índice de gestión de audiencias	$\frac{Carga\ de\ audiencias\ (Vienen\ del\ mes\ anterior + entradas)}{Audiencias\ salidas\ (realizadas + canceladas)}$	Bimestral		Permite visualizar la gestión de audiencias por parte de los Juzgados de Control de Garantías, Conocimiento y Conocimiento Especializado.
12	EFICIENCIA	Tiempo (días) promedio de duración de la etapa de Juzgamiento / Ley 1407 de 2010	$\frac{Total\ días\ utilizados\ en\ la\ terminación\ de\ la\ etapa\ de\ Juzgamiento\ por\ caso}{Total\ de\ casos\ finalizados}$	Bimestral		Muestra el tiempo que toman los Juzgados de Conocimiento y Conocimiento Especializado en finalizar la etapa de Juzgamiento.
13	EFICIENCIA	Tiempo (días) de la gestión de audiencias por Juzgado de Control de Garantías	$\frac{Total\ días\ utilizados\ en\ la\ gestión\ de\ audiencias\ por\ Juzgado\ de\ Control\ Garantías}{Total\ de\ audiencias\ realizadas}$	Bimestral		Muestra el tiempo que toman los Juzgados de Control de Garantías en realizar las audiencias.
14	EFICIENCIA	Índice de audiencias suspendidas o aplazadas	$\frac{Total\ de\ audiencias\ aplazadas\ o\ suspendidas}{Total\ de\ audiencias\ ingresadas} \times 100$	Bimestral		Relaciona el porcentaje de aplazamientos de audiencias que se generen en los Juzgados de Control de Garantías, Conocimiento, Conocimiento Especializado y Tribunal Superior Militar y Policial.

No	TIPO DE MEDICIÓN	INDICADOR	FORMULA	FRECUENCIA	META	DESCRIPCIÓN
INDICADORES TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR Y POLICIAL LEY 522 DE 1999 Y LEY 1407 DE 2010						
15	EFICIENCIA	Índice de evacuación de procesos TSMP	$\frac{\text{Carga de procesos (vienen del mes anterior + ingresados) (Ley 522 de 1999 y Ley 1407 de 2010)}}{\text{Salidos (Ley 522 de 1999 y Ley 1407 de 2010)}}$	Mensual		Permite visualizar la gestión de procesos que se encuentran en el Tribunal Superior Militar y Policial.
16	EFICIENCIA	Índice de gestión de audiencias en el TSMP	$\frac{\text{Carga de audiencias (Vienen del mes anterior + entradas)}}{\text{Audiencias salidas (realizadas + canceladas)}}$	Mensual		Permite visualizar la gestión de audiencias adelantadas en el Tribunal Superior Militar y Policial.
17	EFECTIVIDAD	Tasa de éxito de tutelas y habeas corpus	$\frac{\text{Total de Tulelas y habeas corpus con fallo favorable ingresadas en el mes}}{\text{Total de desiciones ingredas en el mes}}$	Mensual		Realizar la medición de la efectividad en defensa de las acciones de tutela interpuesta en la entidad.
18	EFECTIVIDAD	Índice de confirmación de sentencias absolutorias y condenatorias	$\frac{\text{Total de sentencias condenatorias y absolutorias confirmadas}}{\text{(sentencias confirmadas) + (sentencias revocadas)}}$	Mensual		Busca observar la efectividad de las decisiones de la primera instancia.
19	EFECTIVIDAD	Índice de confirmación de cesaciones, autos inhibitorios y preclusiones	$\frac{\text{Total de cesaciones,autos inhibitorios y preclusiones confirmadas}}{\text{(cesaciones,autos inhibitorios y preclusiones confirmadas) + (cesaciones,autos inhibitorios y preclusiones revocadas)}}$	Mensual		
20	EFECTIVIDAD	Índice de confirmación de	$\frac{\text{Total de Tulelas y habeas corpus con fallo favorable ingresadas en el mes}}{\text{Total de desiciones ingredas en el mes}}$	Mensual		

No	TIPO DE MEDICIÓN	INDICADOR	FORMULA	FRECUENCIA	META	DESCRIPCIÓN
		medidas de aseguramiento				
INDICADORES JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD LEY 1407 DE 2010						
21	EFICIENCIA	Índice mensual de sentencias en ejecución por Juzgado	$(Sentencias\ que\ vienen\ del\ mes\ anterior + sentencias\ ingresadas) - (sentencias\ salidas\ por\ mes)$	Mensual		Permite visualizar la carga de sentencias en ejecución en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
22	EFICIENCIA	Índice de gestión de audiencias en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	$\frac{Carga\ de\ audiencias\ (Vienen\ del\ mes\ anterior + entradas)}{Audiencias\ salidas\ (realizadas + canceladas)}$	Mensual		Permite visualizar la gestión de audiencias que se realizan en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
23	EFICIENCIA	Tendencia en el cumplimiento de los términos para la extinción por prescripción de la pena	Tiempo (días) establecidos para la extinción por prescripción de la pena – Tiempo (días) utilizados para la extinción por prescripción de la pena	Mensual	Tendencia = 0	Muestra el tiempo que toman los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para la extinguir la pena por prescripción.
24	EFICIENCIA	Índice de extinción por cumplimiento de la pena	$\frac{Total\ de\ sentencias\ extinguidas\ por\ cumplimiento\ de\ la\ pena\ en\ el\ mes}{Total\ de\ sentencias\ para\ extinguir\ por\ cumplimiento\ de\ la\ pena\ en\ el\ mes} x\ 100$	Mensual		Realiza el seguimiento a las extinciones de la pena por cumplimiento en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad.